



Circulo Argentino Chileno	TARIFA REDUCIDA
	Cuota N° 1127
	FRANQUIO A PAGO
	Cuota N° 101

PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. *HORACIO AGUSTIN PERNASETTI*
 Ministro de Gobierno: Dr. *Carmelo Alberto Mammola*
 Ministro de Economía: Dr. *Aristóbulo Casas Nóbrega*
 Ministro de Bienestar Social: Dr. *Luis Emilio Lobo Galindez*

BOLETIN OFICIAL Año LI	Viernes, 4 de Agosto de 1972.	N° 62	BOLETIN JUDICIAL Año XXXVIII
---------------------------	-------------------------------	-------	---------------------------------

Aprobado Martes y Viernes - Ejemplar Ley N° 11.721 — Registro Nac. de la Prop. Intelectual N° 1121788

Dirección del Registro y Boletín Oficial Administración: Prado 210 — T. E. N° 2867 Director: FRANCISCO AGUSTIN VERON	★	Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado Administración: Gral. Rosas, 1° Cuadra - T.E. 2897 Director: SAMUEL MORAGNO
--	---	--

Tiraje de esta edición: 600 ejemplares de 28 páginas

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por ciertos y obligatorios por el solo hecho de la publicación - Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial, cuando no haya recibido la comunicación de práctica (Dec. del 22 de Agosto de 1963).

Decreto E. N° 1334

DIRECCION PROVINCIAL DE COLONIZACION — SITUACION DE REVISTA DEL PERSONAL

San Fernando del Valle de Catamarca,
12 de Julio de 1972.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La sanción y promulgación de la Ley N° 2461 del Presupuesto y Cálculos de Recursos para el ejercicio financiero 1972, y las atribuciones conferidas por el art.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Déjase debidamente establecida la situación de revista del personal de la Dirección Provincial de Colonización, a partir del 1° de Enero

ppdo., y de acuerdo al siguiente detalle:

Director Provincial Técnico: NEGRON, Julio Zenón; Subdirector Provincial Técnico: GARRIGA, Ramón; Secretario C.: ROCO, Segundo Nilamón; Contador B.: MARTINEZ, Bautista Ismael; Auxiliar Técnico 1°: VAJARINI, Carlos; Auxiliar Técnico 5°: SAVIO, Rubén Alberto; 2 Vacantes; Oficial Mayor: VARGAS, José Abel; ROBIN, Raul Rolando; AHUMADA, Alfredo Jeni; y ESTEINOU, Sara Elda R. de; Oficial 1°: NIEVA, Elena Modesta y GALINDEZ, Segundo Pastor; Oficial 3°: NOBLEGA, Blanca Sofía M. de; Auxiliar 1°: RODRIGUEZ, Clemente Pablo; Chófer A.: ARANCIBIA, Gustavo del C.; Operario 1°: SINCHICAY, Amalio; IBARRA, Felipe Alberto y CORTEZ, José Nicolás; Chófer C.: RODRIGUEZ, Pedro Felipe; RIOS, Miguel Arcángel; VILLAGRA, Adolfo Arturo y RODRIGUEZ, Gregorio de M. y DIAZ Angel

cultades legislativas que le acuerda el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

Art. 1º — Declárase de aplicación en la Provincia de Catamarca la exención impositiva establecida en el artículo 45 de la Ley 19.063 y en consecuencia, estarán exentos del impuesto fiscal de sellos nacionales y/o provinciales, los documentos y contratos referentes a la constitución, otorgamiento, amortización o cancelación de las operaciones celebradas con el Banco Nacional de Desarrollo cuyo monto no exceda de \$ 20.000 (veinte mil pesos).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

P E R N A S E T T I
Aristóbulo Casas Nóblega

Ley Nº 2474.

EXPROPIACION DE TERRENO EN SANTA MARIA

San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de julio de 1972.

Expte. I—07137|1971.

Visto, la necesidad de adquisición de un terreno para la construcción del barrio de viviendas de interés social, y

C O N S I D E R A N D O :

Que, el Decreto Nacional 717 autoriza a los Gobiernos Provinciales, a hacer uso de las facultades legislativas conferidas en el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina y especialmente en su artículo 1º, punto 5º, apartado 5.2;

Que, a tal efecto se cuenta con el dictamen del Honorable Jurado de Avaluaciones, Contaduría General de la Provincia, Asesoría de Desarrollo y del Asesor de Gobierno;

*El Gobernador de la Provincia de Catamarca
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

Art. 1º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en el Dpto. Santa María, Distrito Santa María, sito en Ruta Nacional 40, esquina calle Esquiú y Belgrano, registrado bajo padrón 75, Pte. 601, inscripto a nombre de MARIA AL-CIRA HERRERO ACOSTA DE VARGAS, con las siguientes medidas: Norte 107,00 mts., Sud 107,00 mts. Este 101,60 mts. Oeste 81,00 mts.; superficie 9.769,10 m2. con una avaluación de \$a. 1.953.32 (terreno baldío), linderos: Norte Ruta Nacional Nº 40; Sud Eduardo Domingo Villagra y José Antonio Toranzos Este calle Belgrano y Oeste Calle Esquiú —hoy Ruta Nacional Nº 40— corresponde Lote 1, Manzana 1; acredita dominio mediante Escritura Nº 1253 de fecha 28 de diciembre de 1967, pasada por ante el Escribano de Registro Eduardo C. Molina; el que se destinará para la construcción de 27 viviendas económicas con el Plan PEVEP.

Art. 2º — La imputación del gasto que demande la presente expropiación se efectuará en la partida Viviendas económicas Plan PEVEP, expropiaciones, estudios, contratos de servicios, inspecciones y equipos, dentro del Carácter O, Jurisdicción 5, U. O. 16, Finalidad 7, Función 10, Sección 2, Sector 04, PP. 09 TRABAJOS PUBLICOS. Proyecto 7, del presupuesto de 1972.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

P E R N A S E T T I
Luis E. Lobo Galíndez

Ley Nº 2475.

MODIFICASE EL ARTICULO 1º DE LA LEY Nº 2410

San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de julio de 1972.

Expte.: A—5199—1970.